

Jun. 12 de 1761

7

Informacion dada por el Procurador
dico gen. de Ciudad de Julian Legal
ante el Alc. de primer voto de
Buenos Aires con licencia por D. Manuel
Alamanda gobernador y cap. gen. de
la Reyna q. amovida a la Ilesia Can-
dial, la Universidad q. tiene de la parte
del Rio: acompaña a esta su certificacion
de la C. de la Universidad de Cuzco de las
gencias la aprobacion del Sr. D. Juan

N^o 336

10-

34. Senor. Gov. y Capp. Genl.

M. Mexer. Sub. legal. Cerino y Procurador Genl de esta Ciudad de la Assump. Capital de la Pro- vincia del Parag. en la forma y aptitud de dho pasesco ante Ch. y Oj. y el Att. Cavildo Justi- cia y R. nientos me ha participado oy dia diez de Coaxiente de un Acuerdo q se celebró; y Encum. q lim- Com. Obligation se ha de servir q se admitirne Informar. Mandando para si a las personas q lepa- acciere, y q declaren de baxo de Juramento por las preguntas siguientes =

1

1. Digan si la conda de la Santa profun- gancia adyuna a la Sta Iglesia Cathedral q es conagrada =

2

2. Digan la poca o ninguna q ibilidad para su- Npario por la suma pobrera de los Cerinos; y los po- cos Emolumentos q tiene esta Prov. q apenas alcan- san para los Nparos de las Calles y festejos de las- tiones =

3

3. Digan los perjuicios q se rezuzian de no poner el Nmedio pronto al Npario de dha Santa profun- da causada de Rio y de las Aguas Nov. dhas =

4

4. Digan de las Ncomunidad en todo lo cont. q se en- las preguntas por las quales =

El Oíd^o y Suplico se sirva de lo ad-
minar á lo q^e á si llamare y Conclusa se me en-
tregue para el efecto susocho en q^e pido Justi-
cia &

Libran Legal

Sumpion de Junio de mil Seiscientos quarenta
y vn años =

Por puenrada, Vista la depuracion del Pro-
curador General desta Ciudad, de su Seño-
ria q^e para q^e se poreda alo pedido por Dho
Procurador General Dho Semir, y como el
Alcalde Ordinario de primer voto para q^e
con toda brevedad admira las declaraciones de
las personas de graduacion y Conclusa de bre-
ve de esta ley para el Efecto Convinge
y lo firmo en este papel a falta del Sello &

Dn. Raphael de la Moreda

J. M. M.

Recorrido. Oíd^o de la Real Audiencia
de la Ciudad de Mexico
Dn. J. M. M.

38

En la Ciudad de la Assumpcion de Paray
 quay en dose dias del mes de Junio mill
 setecientos y quaranta y un años, el Sr. D. Juan
 D. Antonio Baer y Fre. Cerreo
 Juid. y Alcalde Ordinario de primer voto
 en ella por su Mag. (que Dios q. de su honra
 do Vista el Decreto anterior de este Excmo
 en que se trata asi como para proceder a la
 conformacion de la misma por el Sr. D. J. de la Cruz
 de esta Ciudad en conformacion de lo qual M. D.
 declaran las personas de graduacion y ser por
 las preguntas antesed. y lo firmo en este
 papel en la Ciudad de Paray el
 =

D. Antonio Baer
 D. Juan de la Cruz

D. Juan de la Cruz

En este dia mes y año cuando presente an
 te Dho. Alcalde Ordinario de primer voto
 actual de Paray Don Juan de la Cruz Alcalde

El quien le recien juram que hizo a D^{no} S^{no} y una Señal de Cruz segun forma de D^{no} recien cargo prometio decir verdad de lo que supiere y fuere preg. y siendo por las preguntas ~~en la representacion del Pro-~~ curador Gen. de esta Ciu. de el año 1578 =

1. A la primera pregunta d^{ijo} que le consta publico y not. de la sanja profunda que con grandel gruesa ~~de~~ y ~~en~~ duriendo hacia la Iglesia Cathedral de esta Ciu. que amenaza ruina a ella; y ~~de~~ =

2. A la segunda pregunta d^{ijo} que es constante ninguna posibilidad de ay para el reparo y reparacion de esta sanja por la suma pobreza en que se hallan los Correg. de esta P^{ro}. Mayor. siendo esta sanja grande y profunda, y que tiene colgado de la calle real y embarasado el curso de ella y el quarto, y en mediato a esta Iglesia, y solo dista de ella esta sanja en este top. de 6. poco mas o menos, y distara menos de continuar los ~~de~~ =

3. A la tercera pregunta d^{ijo} que de no acudir a ella con el prompto remedio para que se evite resulta un perjuicio notable en destrucion de esta Iglesia, y de otras calles que ~~de~~ y fura ~~de~~ =

36

senible borse destruida y aniquilada tan gran
Santuario y estar Consecrada y resq =

±

A la quarta pte^{ta} disp que todo lo que lleva de
en la pte^{ta} antecedentes equo y notorio como
esta ala Vista y la Ser. de lo que se ha preguntado
encargo del juram^{to} q^{do} fho tiene; se ratifico en ella
que es de edad de q^{ta} y quatro años, y firmo con su m^{to} en
este papel a falta del sellado.

Ante mi
Francisco Barrios y Gonzalo Pizarro

Ante mi
Francisco Barrios y Gonzalo Pizarro

En Dho día mes y año ante Dho Alcaide Ordinal
por su M^{to} que Dios e^l parecio el Castellano
Don D. Carrey Cer. feua y acuso Cauo Bre
formados una Compania de Melitres Equin con
la mesma solemnidad le r^{to} juram^{to} y pro
mesio Jesus Cer. de lo que requiere y fues pte
y siendo por los puntos de la presentacion de D. de

En la dha Ciudad de Salta lo supo

Ala primera pregunta de que le consta de esta la
santa profunda y amenaza grande ruina a la
Iglesia de Santa Catalina, lo qual se halla consagra
da, y sus calles principales que acosido con un pedim.
total de ruina, y responde =

Ala segunda pregunta de que tambien le consta y es que
la ninguna posibilidad que se ha el Regaro de Sta
Santa por la goberna general que padecen los Virreyes
Mayor de donde Sta Santa tan profunda y grande
la que se debe temer por ser la tierra muelle de la
dha ciudad, pues con esta dha dha poco mas

menor dha Santa de la dha dha y a horizon y resp =
Ala tercera pregunta de que no acudiendo a ella con
el remedio pronto resultara total ruina y destru
cion de Sta Santa de Sta y de sus calles que
sean en Salta de Sta dha Ciudad = y resp =

Ala quarta pregunta de que lo que llaman equi
y se llama Or y fama en campo de juram
to y fha tiene y paucien dorele buetto a los herati
fio en ella que es de edad de cinquenta y seis años
y firmo con su Mdo en este papel =

37 Falta del sellado =

Ante mí el Sr. D. Juan de Caceres

Animo

Juan Ortiz de Separa
D. J. de los Rios

Incontinenti ante dho. Alcalde D. Juan de Caceres, por su
parte que D. Diego de Parejo el Cayn D. Juan
Joseph Dias Baruro Maordomo actual desta
Ciu. a quien por ante mi le recibí juram.
hizo a D. D. N. S. Señor y una señal de Cruz
con forma de D. N. S. recibí cargo prometió decir
Verdad de lo q. supiere y fuere pro. y a dho. D.
por las preg. q. a dho. pedim. declaro lo sig.
A la primera pregunta dize que le consta de la sanja
profunda y amenaza mina acita Sta. Iuliana
Cathedral la qual esta consagrada en sus terpa
ros, y de las dos Calles prinzipales que estan a dho.
sea hereditado, poniendo aquellas dilig. que han
sido poribles para atajar el mandato de dho.

Causa justa y Razon. Della y no ha podido con

requirir y Respon. =
Ala seg. p[re]g. se disp[one] que Dha y n[on] consecucion. y
ningun Regam. por la ninguna posibilidad
que tiene esta Ciu. en su Ramo y pobreza que
generalm[ente] padecen esta Lrou. y sus Verinos que
apenas alcanzan los propios Della el Regam. de las
Ues publicas y fijos de los patrones =

3. Ala tercera p[re]g. se disp[one] que no se regirar. Dha causa
y omittiendo el Regam. Competente se requirar. por
suicior. Notable. desta Dha Ciu. y adha. Dha. Polera
dada que solo Dha. referida Santa D[omi]n. b. poco
mas o menos y se introduzida en adelante continuan
do las aguas llouedizas y que el curso de Dha. ca-
lles esta embarazado motivo Dha. Santa. como
de aniquilarse Dha. Polera Cathedral. Dha.
de continuarse los beneficios Espirituales que de sus
Cathedrales y Existentia ha veruido los Veri-
y Naturales. Dha. Dha. Lrou. y Respon. =

4. Ala quarta p[re]g. se disp[one] que lo que adho y declarado
al tenor de Dha. p[re]guntas lo que y no. a toda

238

Cita Ciudad como que esta patente, y la verdad
encargo del juram. que se tiene, sea firme
ratifico, que es decidad de quarenta años y cinco
consu. Mro. En este papel a falta del sellado =

Ante mi
Juan J. de...
D. J. de...

En presencia de...
no se...
D. J. de...

En continencia pagaria antes su Mro. de...
dino. El primer Corto por su Mage. D. Dios guardo
el Mro. de Campo D. P. fernandez de la...
Verino fud. y... Gen. de los Naturales de...
Lrou. A quiente de su juram. su Mro. en este su
legado que hizo a Dios por...
A Cruz segun forma de Dios...
Deros Ver. de lo que se...
siendolo por las...
para... en forma de claro...

1. A la primera pregunta ^{ya} dijo que le consta ^{de} Vista la
santa profunda y amerosa total ruina de esta
Santa Iglesia Cathedral Consagrada, y tal
ruina que no le falta mas de diez p. poco mas
omero y a llegar a dicha Santa Iglesia, y resq =

2. A la segunda pregunta ^{ya} dijo que con mismo le cony
ta la poca o ninguna posibilidad que ai para
el reparo de ella por la sumera miseria y padecer
de los Coroneos de esta I. y los pocos Colonos
que ella tiene, que se le garen que apenas alcanzara
para el reparo de las calles y plaz y feites de los Patro
nes y resq =

3. A la tercera pregunta ^{ya} dijo que deno ponerse reparo
y el remedio mas prompto que sea adha Santa
profunda causada de un rio y la apia Noua
relanquilara dha Santa Iglesia y otras calles que
pues se hallan yados de las casidas con yngedre
de su Curro y del puerto que se halla yngedre
adha Santa Iglesia, y el continuo trañin de los gero
mas adho via embien sus =

4. A la quarta pregunta ^{ya} dijo que lo que adho

39

y Declarado Esqu. y prot. por constar ala Vista
y la Ver. de lo q. Meua dho. so cargo del juram.
q. Jho tiene en que sea firmo y ratifico que
edad de quarenta y dos años, y firmo con su mano
en este papel a finta de J. Bellado

Ante mi
J. Bar

Pedro Serrano
de la Moral

Don Juan de Serrano
Don Pedro de Serrano

Ante mi
Incontinenti dho. Alcalde Mayor, para su
pudad que Dios es garcio el Sarg. m. q.
dho. J. Carero, a quien le rezuma juram.
como a los Antecedentes, y en ynteligencia de
preguntas preced. se declaro lo siguiente
A la primera preg. dho. que le consta una cosa
pro funda que amenara una de las Santas
Iglesias Cathedral y segun
A la segunda pregunta dho. que le consta la

Ninguna similitud que ai para remedia por
la summa pobreza en que se hallan los Ovinos
Esta d. m. de Paraguay y los otros em
limentos que tiene, pues apenas alcanzan para
dregam. Hay otras calles pu. y futebo. Los patrones
y que los d. l. estan cofidas. D. ha. Sanga. Cruz
pedim. total. Incuryo y de. =

3. La manera de. q. se. poniendose en efecto el regimen
que sea may comodo y prompto. Requieran notable
perjuicio. adha. Sta. Iglesia Cathedral que solo
dista diez b. poco may o menos. D. ha. Sanga. la qual
ha. resultado. D. de. y la. aguas. Nouedias. y en
adelante se. gobernarán. mucho may por ser la
tierra. Nouedia. y antiquado. D. no. templo. abran
Mayor. y. imposible. q. se. redificacion. y se. d. sta.
ran. la. beneficios. Espirituales. que. de. D. ha. Sta.
Iglesia. rezuen. continuam. de. los. Ovinos. de. la.

4. La quarta. q. se. D. q. lo. que. tiene. D. no. Copu.
y. no. a. de. la. Sta. Cu. y. la. C. ita. D. ha. Sanga.

4.º en cargo del juram^{to} que yo tiene en que ha
viéndole buelta a leer, e ratifico en ella, y que es
de edad de quarenta, y tres años, y como
y firmo con su M^{ra}. En este papel. a falta.

At. Sellado =
Ante mí
M^{ra}

Gabriel de
Hernández

Ante mí =

Gregorio Ortiz de Nequera
no goza de M^{ra}.

Incomunicar ante dho. Alcalde D^{no} Juan, y
mer. Cotto por su Mag^{te} de Dios, y por
Cajⁿ D^{no} Alejandro Cavallero de Anasco
quien le volvió juram^{to} según forma de dho. con
de el prometer, de su Ciudad de lo que
y se le fuere pre^{to} y siendo por las pro^{tas} del
origen presentadas por el procurador General de
esta Ciu^d, y enteradas en ellas, e claro lo
la primera pro^{ta}, se sup^o que es cierto todo lo
que en ella se contiene. y se dijo =

1
A la Segunda pregunta se dispuso que no tiene ninguna
nada por utilidad para el reparo de la Santa Comendada
en la presente. Anteriormente por hallarse los Cerros de
esta Villa sin ningunos bienes, y tener pocas
Emolumentos. Dho Villa que apenas alcanzan
para los reparos de las calles y otros usos de los
patrones.

3
A la tercera pregunta se dispuso que no conviene el pronto remedio
al reparo de la Santa Comendada. Este no es de las
apenas concedidas requirieran muchos perfuocion y se
de la de la Catedral que solo se trata de
esta Villa. Lo que se amigulara y se
ella diez b. poco mas o menos, la que se amigulara y se
ran mayores los perfuocion y aun imposible su Redificacion
y que se hallan cofidas dos calles que con impedim. total
de la Curia, y el que es principal de Dho Villa que con
formandose con grande prisa de la Santa Comendada de la
na Catedral en algunos Salones de la que se
an hecho por esta Ciudad para su reparo y no ha
uerse podido conseguir por ser grande, y requerir mu
chos y muchos para poderla acabar y reparar.

A la quarta pregunta se dispuso que lo que lleva dho y

Declarado es que yo, por toda esta Ciudad y para ella
esta sana por el juram. que jho tiene en que ha
suele buelto a los sagrims y ratific. en ella, y
deidad. I treinta y ocho a poco mas o menos
firmo. con su mrd. en este papel a fecha del re
lado =

Ante mi =
Antonio Baez y
Alexandro Canales
de Sanja

Antonio Baez de Navarra
no lo por car.

En la Ciudad de la Assumpcion de Sarag.
en dose dias del mes de Junio de mill seisc.
y quarinta y una del Rey m. de N. S. M.
Baez y Are. Verina feud. y de ordin.
El primer otto por su Mage. que Dios
Haviendo visto las declaraciones antes
fhas. en conform. de lo mandado por el Senor
Don. y Cas. Len. de esta Row de clar. por

bastante y porquso enella su autoridad Juri-
dical y mando se buelvan con Sen. para lo q
fuerde de determinar y lo firmo en este
papel a falta del sellado =

Ante mi
Yo el Rey
Yo el Rey

Gregorio Ortiz de Vargas
De no se por
De

En la Ciudad de la Asuncion de Paraguay
en doce dias del mes de Junio de mill setecientos
y quarenta y un año; el Senor Coronel Don
Raphael de la Moneda Cavallero del Orden
de Santiago Cap. y Cap. Gen. de esta Villa
Recibiendo Visto su Sen. la Informacion
qha dado el Alcalde Ordinario de primer voto
dijo que el dia y dia por bastante y mando
ami el press. Cos. Ju. Gov. y Cau. de esta

Ha saque copia en forma autorizada para los
que Conbenza quedando la original en
Archivo. D. Mucaro, y lo firmo en este
afalta del Zúado =

D. Rafael de la Meneza
Ante mi

Antonio Ortiz de Meneza
D. de p. del Zúado

Muy Venerable Sr. Dean y Cau =

Al Sr. Dn. Julian Legal, Procurador Gen. de esta
 Ciudad como mas sea de. Ante Vn. me. J. Legal
 Digo q. p. el Complen. de la Informar. q. estoy
 dando de la Villa q. Amenera a la 1.ª Cathedral
 La Navarra q. viene de la parte del N. q. dista
 solo p. llegar a ella diez Casas poco mas o menos
 fecha de Servir N.ª. Mandar dar su Certificac.
 al p. deste m. scripto del Curiente p. la pro q.
 Corre dha. p. de los 16. puntos. me. J. Legal
 viene esta Cru. p. repararla. q. ha de m.
 Contar que orig. p. los efectos q. Comben.
 por lo qual. me. J. Legal
 H. N. Pido Vn. se. Comen. Mandar
 dar dha. Certificac. q. es muy de Just. q. p.
 Juro lo Neces. J.

Julian Legal

En la Ciudad de la Asuncion del Paraguay en q. de

al mes de Julio de mil setecientos y quarenta y en
 Ante los Jues del P. Real y Cabildo. Representa la peti-
 cion de suro por el contenido en ella y averido la
 mandaron se le despache la certificacion q pide; En cuya
 conformidad. Certificaron y certificaron enq. hubie
 re lugar en dho. atodos. los tribunales. donde se presentare
 como la Iglesia Cath. de esta Cuid. q esta Conagrada
 sta. En evidente peligro de padecer ruina por la Barran-
 ca q le abrenca originada de las Aguas q corren de ella
 q la van abriendo y suborandando agran. puerca tanto
 q aura de distancia de ella a la Iglesia Cath. diez o dos
 varas poco mas o menos. sinq. sea medio. para atajar y
 detener el curso de dhas. aguas. y echadas por otra parte
 para precaver el daño q hacen por la goberna enq. de
 la Cuid. y Gov. y paraq. Conste la firmaron en dho. dia
 mes y año. y mandaron se entregase Originalm. a la gaa
 te como lo pide.

Juan Bonal
 Melgares

Don Ant. Gonzalez
 de Puzmar

Don Ant. Cavallero
 de Anasco

Mro Joseph Canales
 Labreri

Antoni
 Don Ant. Gonzalez Cavallero
 Secret. de Cav.